

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0702-O

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

Asunto: Marlyn Yadira Mosquera Bustamante â Solicita acreditación para silla vacía de la ordenanza reformativa al artículo 27 de la ordenanza Nro. 106-2020-AHC

Señor

Michael Romeo Aulestia Salazar

Concejel Metropolitanu

DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

Señora Magíster

Analía Cecilia Ledesma García

Concejala Metropolitanu

DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Señor

Juan Fernando Baez Bulla

Concejel Metropolitanu

DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO

Señora Licenciada

Blanca Maria Paucar Paucar

Concejala Metropolitanu

DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA

Señor

Dario Javier Cahueñas Apunte

Concejel Metropolitanu

DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER

En su Despacho

De mi consideración:

El presente dictamen tiene por propósito verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa municipal aplicable para la calificación a silla vacía y se fundamenta en lo siguiente:

1.- Antecedentes.

Mediante oficio S/N, de fecha 8 de marzo de 2024, recibido en el Área de Gestión Documental y Archivo de esta Secretaría General con el trámite No.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0702-O

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

GADDMQ-SGCM-2024-0318-E, suscrito por la doctora Marlyn Yadira Mosquera Bustamante, Como Representante del Barrio Comité Pro Mejoras Unidad Nacional a efecto de solicitar que se proceda a la verificación de requisitos, previo a su acreditación a silla vacía, para el tratamiento del **“PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA No. 106-2020-AHC, SANCIONADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, REFORMADA POR LA ORDENANZA 179-2022-AHHC, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NO. 679362, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOTE A TRES-SEIS (A3-6), "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR, PARROQUIA CALDERÓN”**.

Al respecto, corresponde a la Secretaría General del Concejo Metropolitano proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa municipal para acreditar a las y los representantes de las organizaciones de hecho o de derecho, o ciudadanos, que así lo requieran para que puedan participar por medio de este mecanismo constitucional de democracia directa en la discusión del citado proyecto de ordenanza.

2. Marco normativo.

La Constitución de la República, en su artículo 100, prescribe: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”*.

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma de desarrollo al texto constitucional, en lo que respecta al mecanismo de silla vacía, en su artículo 311, señala: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”*.

En virtud de lo señalado en el inciso final de la disposición transcrita, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contempla, entre los componentes del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, al de silla vacía; mecanismo de participación que se encuentra regulado a partir del artículo 67.79 del Código Municipal, donde se establece, entre otras normas, los requisitos que las organizaciones solicitantes, así como las personas designadas por dichas organizaciones,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0702-O

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

deben completar para lograr acreditarse y ejercer dicha representación.

3. Requisitos.

3.1. Legitimidad.-

El artículo 67.82 del Código Municipal, establece: “La ciudadanía, de manera individual o a través de organizaciones sociales de hecho y de derecho que deseen acreditarse para ocupar la Silla Vacía, deberán cumplir ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito con los siguientes requisitos: (...)”; los mismos que procedo a sistematizar en el siguiente cuadro de control:

LEGITIMACIÓN ACTIVA:	
Designación democrática de representantes:	Cumple
Señalamiento del tema sobre el que versa la designación:	Cumple
REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES:	
Tener su domicilio civil fijado en el DMQ	Cumple
Acta que señala:	Cumple
1. Tema respecto del cual se solicita la acreditación;	
2. Identificación de los representantes; y, 3. Suscripción del acta por parte de los asistentes y participantes en la que se designó a los representantes.	
REQUISITOS REPRESENTANTES CIUDADANOS:	
Cédula de ciudadanía:	Cumple
Ser mayor de edad:	Cumple
Tener su domicilio civil en el DMQ:	Cumple
No ser servidor público, en cargo relacionado al tema de participación:	Cumple
Datos para contacto: Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico:	Cumple
OPORTUNIDAD:	
Previo a la aprobación del informe de Comisión (Si es proyecto normativo, previo informe de comisión para primer debate).	Cumple

4. Análisis y conclusión.

De la revisión de los documentos consignados, se desprende que los comparecientes cumplen con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, razón por la cual se

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0702-O

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

procede a **ACREDITAR A SILLA VACÍA**, conforme lo solicitado. Para efecto de lo cual, se remite el presente dictamen a la **Comisión de Ordenamiento Territorial**, en cuyo seno se tramita el proyecto en cuestión a fin de que se adopte las medidas necesarias para garantizar que los representantes acreditados ejerzan sus derechos de participación, de acuerdo con lo prescrito en la Constitución, la Ley y la Norma Municipal.

Las personas que cumplieron con los presupuestos establecidos en la normativa y, por ende, se acreditan a este mecanismo de participación, dentro del **"PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA No. 106-2020-AHC, SANCIONADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, REFORMADA POR LA ORDENANZA 179-2022-AHHC, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NO. 679362, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOTE A TRES-SEIS (A3-6), "EL BOSQUE" DE LA HACIENDA TAJAMAR, PARROQUIA CALDERÓN"** son:

REPRESENTANTE TITULAR

Nombres completos: Marlyn Yadira Mosquera Bustamante

Cédula de ciudadanía: 0801416348

Dirección domicilio civil: Calle de los Naranjos lote 285 y Calle de las Rosas

Correo electrónico: marlynsol@yahoo.es

Número telefónico: 0988615139

REPRESENTANTE SUPLENTE

Nombres completos: Rogelio Eduardo Pinza Tapia

Cédula de ciudadanía: 1711922227

Dirección domicilio civil: Calle de las Lilas y Calle las Magnolias

Correo electrónico: roytap567@gmail.com

Número telefónico: 0960710100

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0702-O

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0318-E

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2024-0318-E_compress.pdf

Copia:

Dra
Marlyn Yadira Mosquera Bustamante

Doctora
Marlyn Yadira Mosquera Bustamante
Presidenta
COMITE PROMEJORAS UNIDAD NACIONAL

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2024-03-11	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2024-03-11	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-03-12	

